



LGL/CCL/CCA/MS/APP/MPRC

17 OCT 2018

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2017 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE LE CORRESPONDE PERCIBIR A SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, SERVICIO MÉDICO LEGAL, GENDARMERÍA DE CHILE, SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA Y SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO 2018 Y, DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 500 DE 6 DE MARZO DE 2018 DE ESTA CARTERA DE ESTADO POR RAZONES QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 1814 /

SANTIAGO, **16 OCT 2018**

VISTOS: El artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; el artículo 6 de la Ley N° 19.553 que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que Indica, modificado por el artículo 1 N°s 3 y 4 de la Ley N° 19.618; el artículo 1 N° 3 de la Ley N° 19.882 y el artículo 1 N° 2 de la Ley N° 20.212; el Decreto Supremo N° 334, de 2012, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento a que se Refiere el artículo 6 de la Ley N° 19.553 para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional que Indica; el Decreto Exento N° 2.880, de 2016, que Establece Objetivos de Gestión año 2017 para el Pago del Incremento por Desempeño Institucional artículo 6 Ley N° 19.553 de Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, Servicio Nacional de Menores y Subsecretaría de Justicia; el Decreto Exento N° 1.312 de 2017, que Establece Objetivos de Gestión año 2017 para el Pago del Incremento por Desempeño Institucional artículo 6 Ley N° 19.553 de la Subsecretaría de Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 19, 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del

022 11 / 2018

OF DE PARTES DIPRES  
17 10 2018 13:04



014

Ministerio de Justicia; Decreto Exento N° 500 de 6 de marzo de 2018 de esta Secretaría de Estado que Señala Grado de Cumplimiento Global del Programa de Mejoramiento de Gestión Alcanzado en el Año 2017 y el Porcentaje por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización Artículo 6° de la Ley N° 19.553, que le Corresponde Percibir a la Subsecretaría de Justicia, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, Gendarmería de Chile, Servicio Nacional de Menores, Defensoría Penal Pública y Subsecretaría de Derechos Humanos en el año 2018; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención de Trámite de Toma de Razón y;

### **CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante los Decretos Exentos N°s 2.880 de diciembre de 2016 y 1.312 de 2017, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se establecieron los objetivos de gestión para el año 2017 para el pago del incremento por desempeño institucional, artículo 6 Ley N° 19.553 de la Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, Servicio Nacional de Menores y Subsecretaría de Justicia y Subsecretaría de Derechos Humanos, respectivamente, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

2) Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 334, de 2012, del Ministerio de Hacienda, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización a que tendrán derecho durante el año respectivo.

3) Que, de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institucional al 31 de diciembre del año anterior.

4) Que, es obligación del Ministro de Justicia y Derechos Humanos analizar los informes de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión de las instituciones que de él dependen, introducir las correcciones que estime conveniente, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos al Comité Triministerial, integrado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.

5) Que, es obligación del Comité Triministerial evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la cual podrá ser complementada con otras fuentes oficiales o con la opinión de expertos en las áreas prioritarias y/o el apoyo del Comité Técnico del PMG conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

6) Que, el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para dicho período en el objetivo de gestión. En tanto, el cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.



7) Que, los informes relativos al grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG, según consta en los siguientes Certificados:

Institución	N° Certificado
Secretaría y Administración General Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	12988
Servicio de Registro Civil e Identificación	12986
Servicio Médico Legal	13034
Gendarmería de Chile	12995
Servicio Nacional de Menores	12984
Defensoría Penal Pública	13003
Subsecretaría de Derechos Humanos	12972

8) Que, dando cumplimiento a la normativa anteriormente transcrita, mediante Decreto Exento N° 500, de 6 de marzo del año en curso, esta Cartera de Estado, señaló grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de Gestión alcanzado en el año 2017 y el porcentaje por desempeño institucional de la Asignación de Modernización artículo 6° de la Ley N° 19.553, que le corresponde percibir a la Subsecretaría de Justicia, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, Gendarmería de Chile, Servicio Nacional de Menores, Defensoría Penal Pública y Subsecretaría de Derechos Humanos en el año 2018. Sin embargo, dicho Decreto Exento no pudo en definitiva ser totalmente tramitado, debido a que no fue posible obtener las firmas de los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de la Secretaría General de la Presidencia de ese entonces, en atención al arribo de las nuevas autoridades ocurrido el pasado 11 de marzo.

9) Que, a objeto de subsanar la situación descrita en el considerando anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que consigna la información previamente referida, el que deberá ser suscrito por los actuales Ministros que integran el Comité Triministerial que, para estos efectos, establece la Ley N°19.553 y, que a su vez, deja sin efecto el aludido Decreto Exento N° 500 por las razones ya esgrimidas.

10) Que, el principio de irretroactividad de los actos administrativos establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reconoce como excepción aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

11) Que, el inciso tercero del artículo 20 del Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño institucional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334 del Ministerio de Hacienda del año 2012, señala que el incumplimiento de los plazos a que se refiere el presente reglamento no invalidará las actuaciones realizadas fuera de éstos.

## D E C R E T O:

**ARTÍCULO 1°:** El grado de cumplimiento global de los servicios que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Secretaría y Administración General Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	100%
Servicio de Registro Civil e Identificación	100%
Servicio Médico Legal	96,00%
Gendarmería de Chile	100%



Servicio Nacional de Menores	96,02%
Defensoría Penal Pública	100%
Subsecretaría de Derechos Humanos	100%


**ARTÍCULO 2°:** El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir a los servicios que a continuación se señalan, en el año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Subsecretaría de Justicia	7,6%
Servicio de Registro Civil e Identificación	7,6%
Servicio Médico Legal	7,6%
Gendarmería de Chile	7,6%
Servicio Nacional de Menores	7,6%
Defensoría Penal Pública	7,6%
Subsecretaría de Derechos Humanos	7,6%

**ARTÍCULO 3°: DÉJASE** sin efecto Decreto Exento N° 500, de 6 de marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Señala Grado de Cumplimiento Global del Programa de Mejoramiento de Gestión Alcanzado en el Año 2017 y el Porcentaje por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización Artículo 6° de la Ley N°19.553, que le Corresponde Percibir a la Subsecretaría de Justicia, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, Gendarmería de Chile, Servicio Nacional de Menores, Defensoría Penal Pública y Subsecretaría de Derechos Humanos en el año 2018, por no haber sido totalmente tramitado.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
 HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ  
 MINISTRO DE JUSTICIA Y  
 DERECHOS HUMANOS



  
 ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
 MINISTRO DEL INTERIOR Y  
 SEGURIDAD PÚBLICA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
 MINISTRO DE HACIENDA



  
 GONZALO BLUMEL MAC-IVER  
 MINISTRO SECRETARÍA GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA



AK